

**ESTADO No. 007**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de ENERO de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	455	LADRILLERA MEREKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.	2	21/01/2020	0072	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0080 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 455 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante imposición de multa.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero CONTRATO DE CONCESION No. 455, para que allegue de forma inmediata:</p> <p>- El Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, ya que el periodo declarado no corresponde al II trimestre del año 2018, según lo plasmado en el radicado 20189070323562 de 05 de julio del 2018.</p>

					<p>2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 el saldo faltante por valor de \$ 972 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 24 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar la aclaración, modificación o corrección correspondiente con los soportes respectivos.</p> <p>2.4 NO ACEPTAR Y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El saldo faltante por valor de \$ 452 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 20 de julio de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• el saldo faltante por valor de \$ 353 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 19 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar la aclaración, modificación o corrección correspondiente con los soportes respectivos.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 455, bajo apremio de multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESION No. 455.</p>
AUTO PARCU	1993T	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CI EXCOMIN S.A.S.	2	21/01/2020	0073	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0066 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 1993T, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, presente la renovación de la Póliza de cumplimiento, Pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual, con base en el salario mínimo mensual vigente para 2020. Se recuerda al titular minero que esta obligación contractual se debe cumplir a partir del 1 de enero de cada año, por lo cual, en el término concedido debe subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 1993T BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto Ley 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el pago de intereses generados por visita de fiscalización del año 2013, de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico PARCU-1525 del 2 de diciembre de 2012 y tal como se requirió en auto PARCU-1656 del 04 de diciembre de 2019.</p>

						<p>2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 1993T</p>
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S	2	21/01/2020	0074	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0081 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 RECORDAR AL TITULAR MINERO que mediante auto PARCU- 1874 del 30 de diciembre de 2019, el cual fue notificado por estado jurídico 136 del 31 de diciembre de 2019, se le requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, toda vez que no presentado la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 22 de febrero del 2019. Por lo anterior, se le concedió un término de quince (15) días a partir de la notificación del citado auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>Revisado el expediente contentivo del Contrato de concesión CGJ-161 se tiene que, a la fecha, el titular no ha dado cumplimiento a la presentación de la obligación contractual en mora. Por lo anterior, una vez venza el plazo otorgado en el citado auto PARCU-1874 del 30 de diciembre de 2019, sin que se haya dado cumplimiento a la obligación requerida, se procederá a finiquitar el</p>

					<p>proceso de caducidad del contrato de concesión CGJ-161.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar las aclaraciones, modificaciones o pagos, según corresponda, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado.</p> <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CGJ-161.</p>	
AUTO PARCU	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	2	21/01/2020	0075	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0067 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2018, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0067 del 15-01-2020.</p>

						<p>2.3 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0067 del 15-01-2020.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97, para que, de forma oportuna, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual vence el 23 de enero de 2020; dicha reposición se debe efectuar con base en lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0067 del 15-01-2020 e instructivo 0017 del 14-01-2020.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-006-97.</p>
AUTO PARCU	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	2	21/01/2020	0076	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0012 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR el FBM Semestral de 2019, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0012 del 3-01-2020.</p> <p>2.3 APROBAR LA PÓLIZA No. 49-43-101001402, allegada mediante radicado No. N° 20199070376702 del 26 de marzo de 2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 15/03/2019 (Anexos cero "0"), con vigencia desde el desde 14/03/2019 hasta 23/01/2020. Dicha aprobación se surte para la vigencia establecida en la misma.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-005-97, para que de forma oportuna, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual vence el 23 de enero de 2020; dicha reposición se debe efectuar con base en lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0012 del 03-01-2020 e instructivo 003 del 03-01-2020.</p> <p>2.5 ACEPTAR al titular el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0012 del 03-01-2020.</p> <p>2.6 ACEPTAR al titular el formulario de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2019, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0012 del 03-01-2020.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-005-97 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019</li> </ul> <p>2.8 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.9 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-005-97</p>
AUTO PARCU	3248A	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	2	21/01/2020	0077	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0071 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO CONCESION MINERA N°3248A, los Formularios de Declaración de Producción y pago de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019, según recomendación del Concepto Técnico PARCU-0071 del 15-01-2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 3248A bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019.</p> <p>2.4 APROBAR al titular el FBM Semestral 2019, según recomendación del Concepto Técnico PARCU-0071 del 15-01-2020.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de CONCESIÓN MINERA N° 3248A, La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101001522, con vigencia hasta el 12 de junio del 2020. Se recuerda al titular minero que dicha póliza debe renovarse de forma oportuna.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por</p>

						<p>tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 3248A.</p>
AUTO PARCU	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S	2	21/01/2020	0078	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0072 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico PARCU-0072 del 15-01-2020.</p> <p>2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2019 por la cantidad de 0 ton, ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>2.4 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 por la cantidad señalada en el mismo, ya que se encuentra correctamente diligenciado y se anexa los pagos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0072 del 15-01-2020.</p> <p>2.5 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 por la cantidad señalada en el mismo, ya que se encuentra correctamente diligenciado y se anexa los pagos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0072 del 15-01-2020</p>

						<p>2.6 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 por la cantidad señalada en el mismo, ya que se encuentra correctamente diligenciado y se anexa los pagos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0072 del 15-01-2020.</p> <p>2.7 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 por la cantidad señalada en el mismo, ya que se encuentra correctamente diligenciado y se anexa los pagos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0072 del 15-01-2020.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FAS-161 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019.</p> <p>2.9 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.10 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FAS-161.</p>
AUTO PARCU	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	2	21/01/2020	0079	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0070 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GC7-103, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la imposición de multa.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GC7-103, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019, ya que revisado el Sistema de Gestión Documental se evidencia que no ha dado cumplimiento.</li> <li>- La presentación del Formato Minero (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR la póliza N° 49-43-101001394 minero ambiental con radicado N°20199070373432 de 03/08/2019, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia de 02/03/2019 a 02/03/2020, por un valor asegurado de \$364.468.287. Se recuerda al titular minero, que la póliza acá aprobada debe ser renovada de forma oportuna, esto es, antes del 02 de marzo de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC7-103 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC7-103.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a></p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	2	21/01/2020	0080	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0013 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y I, II, III semestres del 2019, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico PARCU-0013 del 03-01-2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC7-103 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 095-86C1.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	1	21/01/2020	0081	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT-004 y 005 de fecha 13 de enero del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar al titular del Contrato Minero 04-001-98, que los Informes de la Investigación de Accidente Grave, con radicado No. 20199070417552 Y 20199070417562 de fecha 01 de noviembre del 2019, No son aceptados por lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Requerir al titular para que allegue los informes Investigación de Accidente Grave, en cumplimiento de la Resolución 1401 del 2007 y el Decreto 1886/2015, para lo cual, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	1	21/01/2020	0082	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0047 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 208-96, el Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 208-96, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, para que presente la renovación de las Pólizas de cumplimiento, de Obligaciones laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con el salario mínimo mensual vigente para 2020.</p> <p>Por lo anterior, se le concede el término de un (1) para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	2	21/01/2020	0083	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,</p>

					<p>de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0042 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, las Pólizas de Cumplimiento, Obligaciones Laborales y responsabilidad civil extracontractual conforme al salario mínimo mensual vigente del año 2020. Por lo anterior se concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-012-98 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago por extemporaneidad del Formulario de Regalías del I, II Trimestre de 2012 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0042 del 10-01-2020.</li> <li>- Pago por extemporaneidad del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2013 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0042 del 10-01-2020</li> <li>- Pago por extemporaneidad del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0042 del 10-01-2020</li> <li>- Pago por extemporaneidad del Formulario de Regalías del IV Trimestre de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0042 del 10-01-2020</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>012-98, los Formularios de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013, II de 2014, I de 2015, IV de 2016, I de 2017, III y IV de 2018, teniendo en cuenta que el titular efectuó los ajustes correspondientes en relación con el pago extemporáneo de las regalías mediante la presentación de los soportes respectivos.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98, los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III Trimestre de 2019 de conformidad con lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-0042 del 10-01-2020.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 04-012-98 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.8 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	21/01/2020	0084	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0079 de fecha 15/01/2020 mediante el cual se</p>

					<p>evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente diligenciado de conformidad con lo recomendado en Concepto técnico PARCU-0079 del 15-01-2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 207 (GGPF-03), bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 207 (GGPF-03) para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la modificación de la Licencia Ambiental en relación con su beneficiario o, en su defecto, constancia del trámite que adelante para tal fin.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 207 (GGPF-03) que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de cancelación y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante imposición de multa.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 207 (GGPF-03), para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017, ON LINE, para su aprobación definitiva, por medio de la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> <li>- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 207 (GGPF-03).</p>
AUTO PARCU	DBP-162	PROMICAR S.A.S.	2	21/01/2020	0085	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0021 de fecha 8/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DBP-162, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2018, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU-0021 del 8-01-2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DBP-162 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, teniendo en cuenta que el titular no lo ha refrendado a través de la plataforma del Si minero.</li> <li>- El formulario de declaración y liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001437 con vigencia del 25 de mayo de 2019 al 25 de mayo de 2020, la cual cumple técnicamente, conforme se estableció en el certificado de póliza N ° 095 DEL 29-03-2019.</p> <p>2.5 ACEPTAR, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DBP-162, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II trimestre de 2019, considerando que se encuentra correctamente diligenciados y fueron presentados en ceros.</p>

					<p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DBP-162</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p>
--	--	--	--	--	--

						Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a>
AUTO PARCU	GDJ-152	LISANDRO ESTEBAL LEAL – EULISES PRADILLA VERA	2	21/01/2020	0086	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 003 de fecha 03 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR al Contrato de Concesión No. GDJ-152, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 003 de fecha: 3/01/2020; lo siguiente:</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2019.</li> </ul> <p>2.2 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como</p>

						<p>Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FC5-151	LATAN COAL MINES S.A.S.	2	21/01/2020	0087	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0082 de fecha 15 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FC5-151, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 00082 de fecha: 15/08/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001519 expedida por la compañía Seguros de Estado con vigencia hasta el 11 de julio de 2020.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR, al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguiente contados a partir del día siguiente de la notificación para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR, al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguiente contados a partir del día siguiente de la notificación, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2018.</li> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que se adeuda.</li> </ul>

					<p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) “el pago no oportuno de las contraprestaciones “del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incolmine: Por concepto de interés causado por pago extemporáneo por un valor de \$46.801 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Carbomax: por concepto de interés causado por pago extemporáneo por un valor de \$7.043 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Transfigura Coal: Por concepto de interés causado por pago extemporáneo por un valor de \$12.660 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que, en razón a el INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cual han sido requeridas BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y APREMIO DE MUELTA, habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 287 Y 288 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión FC5-151</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero (FBM) anual 2017 y 2019</li> <li>• El faltante de \$9.168.891 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que el valor pagado fue de \$47.025.757 y el valor a pagar correspondía a \$56.194.648,5.</li> </ul> <p>2.7 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001519 cuya vigencia es 11/07/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento</p> <p>2.9 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE ENERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta